



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 – 00086
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: SARA CAMILA MONROY CAYCEDO
Demandado: REPUBLICA DE COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA
Coadyuvancia: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Vinculada: CONSULADO DE COLOMBIA EN SIDNEY – AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por la señora **SARA CAMILA MONROY CAYCEDO**, quien actúa en nombre propio, contra la **REPUBLICA DE COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **NOTIFÍQUESE** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal de la **REPUBLICA DE COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA**; para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.-
- 2) En el mismo sentido, se ordena la notificación al **DEFENSOR DEL PUEBLO** y al **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el marco de sus competencias se pronuncie en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela, atendiendo a lo solicitado por la accionante.-
- 3) Las Entidades accionadas deberán informar a este Juzgado:

- a. Las razones por las cuales no se ha procedido a la repatriación de la señora **SARA CAMILA MONROY CAYCEDO**, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por ella.
- b. Informe en qué estado se encuentran el trámite de repatriación de la señora **SARA CAMILA MONROY CAYCEDO**, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y salubridad establecidas para tal efecto.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a las Entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

4) Vincúlese como terceros interesados en la presente acción a:

a) CONSULADO DE COLOMBIA EN SIDNEY – AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA

NOTIFÍQUESE de inmediato, por el medio más eficaz el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la entidad antes mencionada, para que si a bien lo tiene se pronuncien respecto de las pretensiones de la demanda, aportando las pruebas que tenga en su poder.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

5) NOTIFICAR a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.-

6) Ahora bien, frente a los demás escritos que vienen allegados como anexos del cuaderno principal de tutela recibida por correo electrónico, correspondiente a SILVIA MARCELA RODRÍGUEZ, SERGIO ANDRÉS REPISO VARON, SERGIO

ANDRÉS ALARCÓN SUÁREZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ TARAZONA y JOAN SEBASTIÁN LIZARARZO FORERO, se ordenará la devolución de estos a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que sean sometidas a reparto, como quiera que corresponden a cinco acciones de tutela diferentes.-

De acuerdo con lo anterior, se deja constancia que este Despacho, sólo asume el conocimiento de la tutela radicada bajo el número de la referencia a nombre de la accionante SARA CAMILA MONROY CAYCEDO.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez